REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:
Buenaventura V., 10 de septiembre de 2021.
A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto 659 del 19 de agosto pasado, que rechazó demanda. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA
Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2020/00041 CARMEN PAOLA PAZ HERMAN VS/ DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

Buenaventura, Valle, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 709

Según se informa en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora pretende la revocatoria del auto No. 659 proferido el pasado 19 de agosto, notificado por estado del 25 de agosto, por el cual este despacho resolvió rechazar la demanda con el argumento que, la parte actora no logró subsanarla a cabalidad, conforme a lo ordenado en el auto 316 de julio 21 de 2020. Para tal efecto el memorialista señala que, atendiendo lo solicitado por el despacho, dentro del término legal presento escrito subsanando el defecto, manifestando: ***"Que existían dos (2) hermanos más hijos del extrabajador que podían tener interés jurídico, el primero de nombre JORGE PAZ BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.479.438 de Buenaventura, y que se le podía citar en la siguiente dirección: Carrera 63ª No. 37-103 de CARTAGENA-BOLIVAR, teléfono celular 311-3527631; la segunda de nombre MARTHA JANETH PAZ DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.736.506 de Buenaventura, a quien se le podía citar en la siguiente dirección: Barrio Juan 23 Calle San Francisco de Asís carrera 34ª No. 2A-19 de Buenaventura, por ello, se solicitó que con el objeto de integrar el litisconsorcio necesario, la vinculación de las citadas personas.***

Conforme lo ordenado por su Despacho, aportando la prueba para acreditar la calidad de heredero los registros civiles de nacimiento para demostrar parentesco".

Así las cosas y como quiera que se mencionó por apoderado judicial de la parte demandante que el señor VIRGILIO PAZ DIAZ, tiene dos hijos más, de nombres JORGE PAZ BONILLA y MARTHA PAZ DÍAZ, quienes serían incluidos en la presente acción como herederos determinados y, a su vez, relacionó como adjuntos los registros civiles de nacimiento de los mismos; no obstante solo aportó copia del registro civil del señor JORGE PAZ BONILLA, este Juzgado admitirá la presente demanda con la salvedad que la parte demandante posterior a la admisión allegue copia del registro civil de nacimiento de la señora MARTHA PAZ DIAZ.

Este despacho por las razones anteriormente anotadas, **SE RESUEVE:**

PRIMERO. - REPONER el auto No. 659 del 19 de agosto de 2021, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora **CARMEN PAOLA PAZ HERMAN** contra el **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA**, representado legalmente por su alcalde **VICTOR HUGO VIDAL** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente providencia al **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.,** conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA**

DEL ESTADO, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO ELECTRÓNICO **No.074** a las partes el auto anterior.

Septiembre 13/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.